

Trámite : 028-2024784357

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0007-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Tocache, 18 de enero de 2024



VISTO:

En la Nota Informativa N° 008-2024-GRSM/GTAH-T/MRAH-/ORH, de fecha 17 de enero del 2024, elaborado por la oficina de Recursos Humanos; sobre compensación por vacaciones truncas, a favor del señor **JOSE MANUEL MARTINEZ CHUJUTALLI**, y:



CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha, de 16 de enero del 2024, solicita el pago de vacaciones truncas presentada por el señor **JOSE MANUEL MARTINEZ CHUJUTALLI**, quien ocupó el cargo de Contador de la Gerencia Territorial alto Huallaga – Tocache, del 03 de abril del 2023 al 03 de enero del 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen especial de contratación administrativa de servicios.



Que, mediante Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, el cual en su artículo 6º Literal f) establece que los trabajadores CAS, tienen derecho a: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales."

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento establece que el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas se efectúa luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios del servidor, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el literal a) del numeral 1, del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)". Del mismo modo, el artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Se advierte que, el servidor civil señor **JOSE MANUEL MARTINEZ CHUJUTALLI**, al 03 de enero del 2024, tenía acumulado 9 meses, antes de cumplir el récord vacacional para generar el derecho de gozar físicamente de vacaciones. Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación por vacaciones truncas, de acuerdo al artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, según el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Trámite : 028-2024784357

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0007-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Compensación por vacaciones truncas: remuneración mensual que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.



Periodos de vacaciones truncas acumulados	:	9 meses
Remuneración mensual	:	S/ 3,435.81
Base de cálculo	:	S/ 3,435.81
Cálculo	:	3,435.81 / 12 X 9 = 2,576.86

Total Compensación Vacaciones truncas: S/. 2,576.86

Que, de la revisión de la citada norma, se tiene que la compensación por vacaciones truncas debe ser calculadas según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir al 03 de enero del 2024, fecha que el servidor ceso en el servicio. Por lo que, cálculo se efectúa en base a la remuneración mensual percibida



Que, siendo así, la oficina de Recursos Humanos, ha emitido la nota Informativa N° 008-2024-GRSM/GTAH-T/-ORH, de fecha 17 de enero del 2024, en el cual señala que resulta procedente el pago correspondiente al ex servidor civil señor **JOSE MANUEL MARTINEZ CHUJUTALLI**, por derecho de Compensación por vacaciones truncas por la suma de Dos mil quinientos setenta y seis con 86/100 soles (S/ 2,576.86).

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR del 03 de noviembre de 2022, la Gerencia Territorial alto Huallaga, es ente rector del Sistema Administrativo en su ámbito, dentro del Pliego Gobierno Regional de San Martín; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, y estando a lo facultado el Gerente Territorial Alto Huallaga - Tocache, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR COMPENSACIÓN ECONOMICA POR VACACIONES TRUNCAS, por única vez, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 86/100 SOLES (S/ 2,576.86), a **JOSE MANUEL MARTINEZ CHUJUTALLI**; por el periodo laborado del 03 de abril del 2023 al 03 de enero del 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que debe ser afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar, la presente Resolución al interesado, y a las instancias que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE
.....
Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas
GERENTE